

ESTUDIO DE LA ACADEMIA

**ESTUDIO SOBRE EL ALCANCE  
DEL ARTÍCULO 30  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

## EXPLICACIÓN PRELIMINAR

*La Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, devota de nuestra Constitución Nacional, ha manifestado en diversas oportunidades su opinión en el sentido de que toda iniciativa de reforma de la misma sólo puede efectuarse por el estricto cumplimiento de lo que preceptúa su artículo 30.*

*En momentos en que se está discutiendo en el Senado de la Nación proyectadas reformas al texto constitucional, esta Academia consideró conveniente realizar un estudio sobre la interpretación auténtica del artículo 30. Designó a tal efecto, una Comisión integrada por los académicos de número Dres. Carlos María Bidegain, Natalio R. Botana, Horacio A. García Belsunce y Alberto Rodríguez Varela, para que presentara un dictamen al respecto. La misma trabajó intensamente con la colaboración del Académico Secretario Alnte. Carlos A. Sánchez Sañudo, tanto en la búsqueda de antecedentes parlamentarios como en el análisis de la doctrina nacional, presentando su trabajo al plenario de la sesión el día 13 de octubre de 1993, el que fue aprobado por esta Corporación. Con el deseo de esclarecer a la opinión pública y de colaborar con las autoridades nacionales, es que se encaró la presente publicación.*

*También se incluye la Declaración aprobada por esta Academia del 27 de octubre de 1993, sobre el plebiscito convocado por decreto del Poder Ejecutivo acerca de la necesidad de la reforma de la Constitución. Expresa el cuerpo académico su alarma por los riesgos políticos que ello puede aca-*

*rrrear y reclama una conducta ajustada estrictamente a la letra y al espíritu de la Constitución Nacional.*

*El aporte intelectual realizado por los señores académicos pone de relieve, una vez más, su permanente preocupación por el mejoramiento de nuestras instituciones políticas.*

JORGE A. AJA ESPIL  
Académico Presidente

Buenos Aires, 27 de octubre de 1993